

MEDICINA & HISTORIA

otro ... 167-172

Terapia antiinfecciosa e inspección de mataderos en el siglo XVII

Traemos a esta Sección el comentario de un documento antiguo relacionado con la medicina animal. Resulta algo muy curioso por diferentes conceptos; no se trata de un libro, ni un trabajo de erudición científica: es un simple folleto que nos imaginamos tuvo amplia difusión en el año 1682, publicación que consta simplemente de un folio plegado, firmado por Rafael Figueiro y dirigido al gremio de algodoneros.

Creemos es algo realmente interesante, ya que en su texto hallamos perfectamente dosificados y enfrentados en cierta forma, dos elementos muy propios de la Edad Moderna: el racionalismo científico incipiente y la influencia de la religión en todos los estamentos de la vida. Por una parte se intuye claramente la infección como algo biológico —pensamiento actual—, y por otra el origen demoníaco o moléfico de la misma —pensamiento medieval.

El panfleto no prescinde de la descripción de los síntomas de la enfermedad. Indudablemente faltarían muchos datos, pero cita sólo los más visibles. En este aspecto es muy concreto, ya que el impreso no va dirigido a un público docto, sino a tratantes o tenedores de ganado de la

época, quienes estarían dispuestos a hacer lo que fuera con tal de salvar su economía.

El tratamiento que aconsejan se presenta de forma confusa, tímida y con escasa convicción; las mezclas de hierbas, lavados, enjuagues y legrados con cucharillas de plata se apoyan más en lo espectacular que en lo esencial y la tónica dominante es la ambigüedad, ya que ni se decanta hacia un racionalismo abierto ni tampoco, por si acaso, quiere prescindir de las bendiciones sacerdotales.

Hemos traducido el texto original catalán al castellano; lo hemos hecho de una forma un tanto literal con el objeto de que refleje fielmente su significado primitivo y mantenga, a pesar de la traducción, el sabor de la época:

REMEDIO CONTRA LA NUEVA ENFERMEDAD DEL GANADO, TANTO PARA CABALLOS, COMO YEGUAS, BUEYES, VACAS, MULAS, MULOS, CERDOS Y OTROS QUE SIRVEN PARA EL USO DEL HOMBRE: ENFERMEDAD A LA QUE SI NO SE APLICA PRONTO EL REMEDIO, PRODUCE LA MUERTE A LOS GANADOS CITADOS DENTRO DE VEINTICUATRO HORAS.

*

REMÉY CONTRA LA NOVA MALALTIA DEL BESTIAR, TANT CAVALLS, COM EGVAS, BOVS, Vacas, Mulas, Matxos, Tossinos y altres que serveixen al vs del home: à la qual malaltia sino si aplica prompte remey, los dits Bestiars moren dins vint y quatre horas.



O malque corre, y se experimēta vuy entre los Bestiars no se coneix sino quant se troba molt perilllos, aixi per prevenirlo, y aplicar lo remey necessari al temps tenen de regonexer dit Bestiar dos vegades lo dia: Aqueix mal ve als dos costats del origen de la llengua dintre dels canyons, algunes vegadas desobre obre o celota apareix al principi del mal com un petit forat negra, o violat, que se reduceix en una, o moltes vexigues negras las quals dintre dos, o tres horas de temps fan una escara dintre la llengua de amplaria de un real de vuyt, y sino si dona remey de prompta la llengua de la Bestia malalta cau dintre vint, y quatre horas. Se ha de notar que sobra dita llaiga per tant petita sia, y mai un poch de pel al mateix temps que lo mal se forma, y per evituar aqueixa desditzxa se serviran del remey seguent.

Remey contra la malaltia que danxa al Bestiar.

REmey del qual se serviran antes q̄ lo Bestiar tinga dita malaltia.

A

Pen-

Pendrán de l'Imperatoria Grá de Ginebra, Sal bendita, y Vinagre, y lo dovrán al Bestiar, y fregarán la llengua ab un bofí de drap o na pella de plata.

Quan no s'atén que la llengua se fonda, ó he se rompa de través, al cap de la llengua tendrán cuidado de prompta de fer la mordida en una pella de plata, y cullera así be de plana, la qual fregarán la veixiga fins que neixerà sang, després que aixo terà, tendrán de rentar la llaga, y la boca de la bestia ab ayre fresca.

Polarán en cada uno mos de Cavall la boca de la bestia per ferla molestar, per què llanci lo verí fora.

Delsprés confeccionsen obreys, i salvanjes, i cavalls salvatges, i herbas als quals més s'atén la bestia, i en Sacerdotis, segons los del Rito de Roma de Paul V. i en un bofí de drap o en una pella de plata, la qual remullarà ab aquiclera de la bestia, finch, i les ve-

Norarán lo drap rellotjar, ó la tela rota no podrà servir per una bestia malalta, per què las altres no se infectaran de tal manera que no varen de posar dintre de una escudella, ó altera cosa mes que lo que tindran de menell per fregar la llengua de la bestia malalta; si per cas restava, no sen servirian gens per una altera bestia; y lo mateix faran del drap ó tela, per la rasha i les costures, ans se faran fotorrar lo que restara del drap, y lo drap, ó faran de manera que no se veja jame, y tenin compte de no polar las mans ni altera cosa a la boca dintre del temps que aplicaran lo remedio, finch que després de averlo aplicat le las renegaran ab bon Vinagre, y Sal.

PRESERVATIV.

Faran benir las Estables ab ayga bene, i faran menjar als Bestiars la, Sivada, Salvia, Origan Adim, Ruda, Alls,

Alli, Ginebre, l'Imperatoria, Menta, Lavanda, Llorer, Roman, lo faran beneire per un Sacerdot, com dale es dit.

ALTRA REMEY.

Se ha experimentat que després que avràn trebat una cullera de plata lo negra que ve la llengua del Animal, fins que hifca s'anchi, fregant la llengua ab un bofí cubert de una tela mullar ab Vinagre, y Sal, lo Animal Cura.

Tenen de posar la cullera de plata al foix per trauterne lo verí.

AVIS.

Com se tem que aqueixa mala noscomuniqui als homens per lo medi de la cara, i de las carnicerías; Se encomania als Confols, Pabers, Cucellers, i lurats de las Viles, y Llochs de anomenar algunes personas per regoneixer lo Bestiar que li marrà per a des impedir que nos maria lo que sera infecçat de aquei malaïta.

Se adverteix també a dits Confols, Pabers, Conte llers, i lurats, que si acasse mor algun animal, i que no se dedica ab tota diligència lo cement, ó la crema, ó la buch a partit de poblar, y que no tinga comunaçaf, ó posarle molt fondo demanera, que lo vapor no puga eximir gossos, i altres animals nols pugna voltejar ni descubrir.

Pregarias que faran d'als Recorders, i altres Sacerdots per beneire lo que lo Bestiar deu menjari, i pendrir.

Benedictus fidei pascuum alius, a que pro Animislibus à misericordiis liberardis, ac preservandis.
¶ Adiutorium nostrum in nomine Domini. Re. Qui fecit celum, & terram. V. Domine exaudi orationem meam. V. Et clamor meus ad te veniat.

OREMVS

La enfermedad que se propaga y se presenta hoy entre los ganados, no se detecta hasta que está muy avanzada, de forma que para prevenirla y tratarla a tiempo es necesario reconocer al mencionado ganado dos veces al día. Este mal aparece a los dos lados del origen de la lengua y en sus raíces, a veces encima o debajo se inicia el mal con un pequeño agujero negro o morado que se deduce a una o múltiples vejigas negras, las cuales en dos o tres horas de tiempo, producen una escara dentro de la lengua de una anchura de un real de a ocho, si no se da pronto el remedio la lengua del animal enfermo cae en veinticuatro

horas; hay que destacarle acerca de esta úlcera por pequeña que sea, que nace simultáneamente cuando se forma el mal, por lo que para evitar esta desdicha deberán servirse del siguiente remedio:

Remedio contra la enfermedad que daña al ganado

Remedio del que se servirán antes de que el ganado padezca la citada enfermedad:

Tomarán l'imperatoria, grano de ginebra, sal bendita y vinagre y lo darán al ganado y fregarán su lengua con un trozo de paño o una moneda de plata.

Cuando noten que la lengua se ablanda o se rasgue, tendrán cuidado de fregar rápidamente el fondo de la lengua con una moneda de plata o cuchara del mismo material, con la cual fregarán la vejiga hasta que aparezca sangre después de lo cual habrá que lavar la úlcera y boca del animal con agua fresca.

Colocarán un bozal o bocado de caballo en la boca del animal, para hacerle salivar mucho, para que escupe el veneno al exterior.

Después a continuación tomarán salvia, plantel y alcachofas salvajes que se crían sobre las paredes, trocearán las citadas hierbas las cuales mezclarán con vinagre fuerte y sal, todo lo cual conjuntamente harán bendecir por un sacerdote, según usos del rito romano de Paulo V. Una vez bendecido, tomarán un recorte de escarlata o tela roja, si careciesen de ambas podrían tomar tela rosada, la cual se empapará con esta mezcla para lavar la lengua del animal cinco o seis veces durante el día.

Deberán tomar nota de que el trapo mojado, o tela rosa, no podrá emplearse más que para un solo animal enfermo, para que otros no se infecten; de tal manera que no deberán poner dentro de un cazo, u otra cosa, más de lo que es necesario para fregar la lengua de un animal enfermo; y si por casualidad sobrase, no lo emplearán en absoluto para otro animal; lo mismo harán con el trapo o tela por las susodichas razones, antes bien se enterrará los restos del citado remedio, y respecto al trapo, lo harán de forma que no aparezca jamás, teniendo en cuenta de no ponerse las manos u otra cosa dentro de la boca

mientras se aplique el remedio, sino que después de haberlo hecho se las limpiarán con buen vinagre y sal.

PREVENTIVO

Harán bendecir los establos con agua bendita y harán comer al ganado pan, cebada, Origan Athim, ruda, ajos, ginebra, limperatoria, menta, lavanda, romero, haciéndolo bendecir por un sacerdote, tal como se indicó más arriba.

OTRO REMEDIO

Se ha experimentado que después de haber retirado con una cuchara de plata lo negro que se ve en la lengua del animal hasta que brota sangre, fregando con una tela empapada en vinagre y sal, el animal se cura.

Hay que colocar la cuchara de plata al fuego para quitarle el veneno.

AVISO

Como se teme que esta enfermedad se comunique al hombre mediante la carne de las carnicerías, se encarga a los Cónsules, Paheres, Consejeros y Letrados de las villas y lugares, que nombrén a algunas personas para reconocer el ganado que se matará, para poder impedir que se mate lo que esté infectado por esta enfermedad.

Se advierte también a los mencionados Cónsules, Paheres, Consejeros y Letrados, que si acaso muriese algún animal infestado por dicho mal, se deberá quemar o enterrar en un lugar apartado del pueblo y del que no tenga comunicación, colocándolo muy profundo, de modo que los vapo-

C R E M V S.

OMnipotens atque Deus, qui producis sanguinem et herbam servitutis hominum quique aperis manum tuam, et impletas omne animal beatitudine, dans escam omnibus in tempore oportuno: Exaudi rekes seruorum tuorum, et super hoc foenum, pascua, saltem et aquam, tuam sanctissimam benedictionem inservire digneris, ut quaeunque animalia ex eis suscepientur, ab eis discedant omnes infideli latentis inimici, liberentur ac preferuentur ab omni maleficio, noxa, et infestatione demonica, et a quacunque luce, peste, ac custodes gratiarum tibi in Ecclesia tua referant actiones. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Die 15. Octobris 1682.

Imprimatur

D. Michael de Cortsada Re

Ex commisione per Illustr. Vic. Gen.
de Cortsada. & Inq[ui]pi.

Imprimatur

Sans Vic. Gen. & Offi.

En Barcelona: Per RAFEL FIGVERO, als Cotoners,
Any 1682.

res no puedan salir, ni perros ni otros animales los puedan roer ni descubrir.

Cierran el texto los correspondientes Oremus a pronunciar por el sacer-

dote para bendecir los establos, alimentos y medicinas, el último de los cuales hemos trasladado a estas páginas directamente del original.

Resaltemos la importancia que está

cobrando en el siglo XVII la inspección sanitaria de los animales destinados al consumo humano, en la forma de interés mostrada en este aspecto por la misteriosa enfermedad, que por cierto...

¿DE QUE ENFERMEDAD SE TRATARIA?

Ciñéndonos a los indicios que aparecen en el insólito documento que presentamos, podemos hacer las siguientes consideraciones acerca de la enfermedad:

a) *Generalidad y difusibilidad.* — El mal se presentó en todas las especies de animales domésticos sin distinción: solípedos, rumiantes y suidos. La extensión debió ser considerable, aunque estimamos no pasaría de ser una enzootia de determinadas comarcas de Cataluña.

b) *Presentación.* — Está muy claro que podía aparecer de forma súbita, aguda y crónica, siendo las primeras las más frecuentes.

c) *Síntomas.* — A pesar de que se refieren con amplitud a las lesiones locales —concretamente boca y lengua—, faltan datos tan preciosos como serían temperatura, lesiones en otros puntos del organismo, aspecto general, etc.

Según estos datos, abogamos por la posibilidad de que se tratase de una enfermedad toxo-infecciosa, no se conoce actualmente ningún tipo de virus que pudiese producir el tipo de lesiones descritas, y menos aún infestar por igual a équidos, bóvidos y suidos. Lo más verosímil, parece ser fue una necrobacilosis por gérmenes de gran virulencia, máxime considerando la dificultad y escasos medios que había en la época para frenar el avance de este tipo de enfermedades que contaban en los roedores con su más poderoso medio difusor.

F. LL. R.

Este documento pertenece al "Instituto Municipal de Historia" de la Ciudad de Barcelona.

ca, Proto-Albeytar, que en forma manuscrita añade al formulario «...a favor del Maestro aquí expresado, sin domicilio ni tienda existente por el presente... concediéndole la facultad de sangrar, curar enclavaduras por cuanto me consta por relación del maestro del expresado lugar el ser capaz para ello y se ha presentado a examen» (2). E inversamente, pues no era raro encontrar Albeytares de escasísima cultura y semi-analfabetos desempeñando papeles oficiales, en los que eran incapaces de presentar informes; así no deja de parecernos curioso, como Joseph Oliver, Albeytar Interventor del Proto-Albeytar y examinador Diego Alvarez, al final de sus informes y cuentas fiscales manifiesta abiertamente: «...por no saber escribir soy facultad a Miguel Sala estudiante, para que firme en mi nombre. Por Joseph Oliver Albeytar: Miguel Sala, estudiante» (3). Este dato documental más la observación de la caligrafía de otros profesionales calificados de la Veterinaria no dan lugar a equívoco: se puede afirmar que la mayoría estaban incluidos en un nivel cultural bastante deficiente, salvo honrosas excepciones.

Los examinandos de Albeytería y Herrería. — El ejercicio del Arte de la Veterinaria y del herrero, eran actividades que podríamos perfectamente encuadrarlas en un marco artesanal, pues se actuaba más por la práctica que por basarse en conocimientos teóricos. La práctica de la curación de las enfermedades del ganado, pese a que podía leerse en los libros especializados, era patrimonio muy particular de cada profesional.

El Albeytar, podía teóricamente optar por dos soluciones: enrolarse en

el ejército, o trabajar en el medio rural, en donde ejercía su influencia sobre toda una comarca. En los documentos que se han podido revisar, no se halla ningún indicio de que existiese escuela alguna, siquiera en el seno de las Cofradías. La concesión de títulos por los Protoalbeytares en sus visitas, es un indicio de que estos no eran más que una conformación legal del practicante, contra el pago de unos derechos que proporcionaban pingües beneficios al Protoalbeytar-examinador, de ahí que el cargo fuese muy codiciado.

La mayor parte de los entendidos en la materia solían ser los hijos de viejos herradores, que transmitían a estos sus experiencias y su saber práctico en un Arte de tan difícil ejecución.

Sabemos de algunos, muy pocos, que se dedicaron a la Albeytería después de haber estudiado Cirujía y Medicina, lo cual les proporcionaba un bagaje cultural-informativo considerable y un fondo doctrinal científico. Desgraciadamente, estos casos eran los menos, por lo que es preciso considerar que los Albeytares, en su inmensa mayoría eran unos praticones carecientes de fundamento científico, celosos de sus conocimientos y un tanto marginados —automarginados— de la sociedad.

Actualmente estamos orientando parte de nuestras pesquisas en averiguar el nivel de vida de los albeytares, su formación intelectual, su trabajo y su organización, tarea harto difícil porque se carece *en absoluto* de referencias concretas.

El Protoalbeytero en Cataluña: antecedentes. — La Real Orden de los Reyes Católicos estableciendo los tri-

bunales del Protoalbeyterato en sus reinos y dominios, tuvo matices muy diferentes para cada región, de acuerdo con sus fueros y privilegios. El conocimiento del Tribunal del Protoalbeyterato en Cataluña hasta el año 1717 está prácticamente desconocido y no hemos hallado documentos concretos, no obstante sabemos que la profesión estaba reglamentada dentro de unos cauces gremiales («La antigua Cofradía de Menescalas y Herradores»). Fue a partir del reinado de Felipe V, cuando el poder central se erigió en regulador de los cargos públicos, entre los que como no, figuraba el de Protoalbeytar.

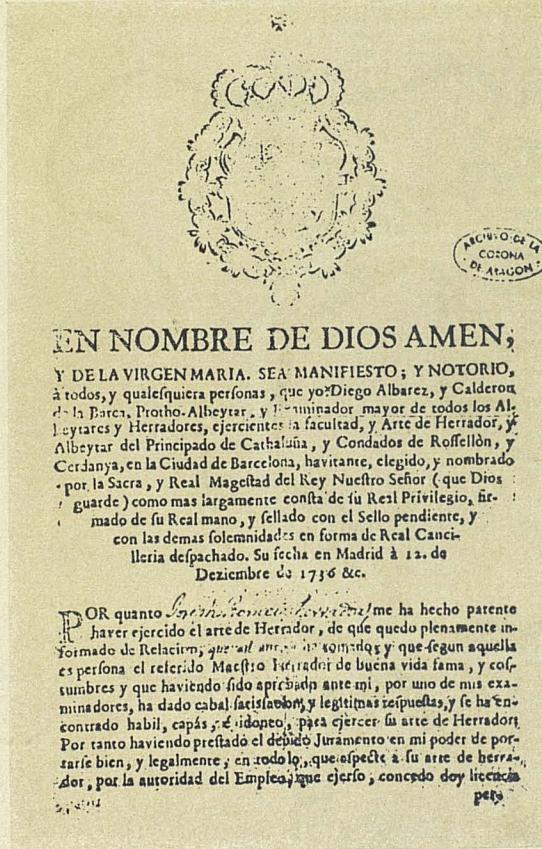
Los primeros protoalbeytares interinos por designación Real fueron probablemente Joseph Bustamante y Bernardo Santos Calderón de la Barca, personajes que desempeñarían su oficio entre 1705 y 1715 (4).

Sabemos a ciencia cierta que en el año 1717 el cargo de Protoalbeytar estaba vacante, pues fue solicitado por esta razón y por escrito a Don Juan Millán de Aragón por Don Diego Alvarez, según consta en el expediente firmado en Barcelona a 26 de julio de este mismo año. Hojeando el mencionado expediente de Don Diego Alvarez, además de su historial, nos deja entrever bastante sobre la situación profesional de los Albeytares y Herradores de Cataluña. A continuación transcribimos textualmente su instancia y exposición de méritos para concurrir al ansiado puesto de Protoalbeytar que le fue posteriormente concedido:

«*Diego Alvarez representa y justifica que es M.^o Albeytar y Herrador, que con otros oficios y exercicios, ejerció en la Armada de Caballería*

desde el año 1700 hasta 1712, haviendo antes servido también con el mismo ejercicio de su oficio en el Regimiento de Granada viejo desde 1703, procurando siempre el más exacto cumplimiento de su obligación, con la mayor puntualidad y asistencia y cuidado y conocido azerto de su facultad; y que haviendo los Prohombres de la Cofradía de Herreros y Albeytares de la Ciudad de Barcelona examinado de Orden de Dn. Joseph Latino al referido Diego Alvarez para el empleo de Protoalbeytar de dicha Ciudad, declararon que haviéndole hecho varias preguntas tocante a su ciencia, respondió muy aguda y a propósito, demostrando con su especulatriz y respuestas tiene aquella Luz Clara, ciencia y buena práctica necesaria en dicho oficio y que por consiguiente le tienen y respectan por persona no solo perita sino también practiquísima en su facultad, y como a tal Apta, Idoneo y Capaz para poder obtener dicho empleo de Protoalbeytar. Y que dará cabal satisfacción en todo lo que se ofreziese tocante a dicha ciencia por la capacidad y experiencia con que le comprehenden y que no repararán en dejar a sus manos cualquiera cura de todas caballerías, por haberles dado entera satisfacción con su Inteligencia» (5).

En este escrito, se atestigua de hecho, la existencia de un gremio de profesionales organizado y capaz en la Ciudad de Barcelona, confesando el propio Alvarez haberse sometido a su examen. Posiblemente, durante los siglos XVI y XVII los Prohombres a la mencionada Cofradía fueron los que se ocuparon de examinar a los aspirantes y haciendo las veces del Tribunal del Protoalbeyterato, como



DOR quanto *en la persona de su Maestro de su Oficio* me ha hecho patente
de haber ejercido el arte de Herrador, de que quedo plenamente informado de Relacion que al año de 1756 se sometió y que segun aquella es persona el referido Maestro Herrador de buena vida fama, y costumbres y que habiendo sido aprehendido ante mi, por uno de mis examinadores, ha dado cabal satisfaccion, y legitimas respuestas, y se ha encontrado habil, capaz, y idóneo, para ejercer su arte de Herrador. Por tanto habiendo prestado el devido Juramento en mi poder de portarse bien, y legalmente, en todo lo que respecta a su arte de Herrador, por la autoridad del Empleo, que ejerce, concedo hoy licencia

petra

Portada de un título de Herrador librado por el Prothro-Albeyterato de Cataluña, y concedido en 1756 a Joseph Romeu, de Bagur (Gerona).

testificó la misma Real Audiencia de Barcelona en su informe a S. M. sobre el aspirante Diego Alvarez, escrito que permite apreciar algo sobre las circunstancias que rodearon a la veterinaria catalana en tiempos pretéritos:

«...no ha sido fixo y perpetuo este empleo —el de Protoalbeytar— en el Principado pues en algunas veces le ha avido, y en otras no se ha nombrado persona para tal incumbencia, y la que se ha visto practicar quando

permiso, y facultad al aqui expresado, para que pueda ejercer, y ejerza dicho arte, en esta Ciudad, y en qualquier parte de este Principado, haviendo de herzar las Caballerias de los Pobres de solemnidad por amor de Dios, y sin estipendio alguno, ayendo de estar a mi obediencia y a los mios en dicho Empleo Suyos, concediendo facultad, y permiso de poder herzar, y tener tienda publica en qualquier parte de este Principado, y Condados, tener Oficiales, y Aprendices, y del sueldo que recibimos Juramento, de que bien, y fielmente usará el citado su arte de herzador, y prometiéndole de lo a hacer y cumplir: Por tanto de petra del REY Nuestro Señor, exhorto, y requiero a qualquier persona, que le dejen, y concientan usar el arte referido, sin le poner embargo, ni impedimento alguno, ni concientan, que sobre ello sea tascado, ni molestado, con las penas en que inciden, los que se intrometen a conocer de Jurisdiccion, que no tienen poder para ello, y de diez mil maravedis para la Camara de S. M. antes le guarden, y hagan guardar, todas las horas, gracias, mercedes, franquias, liberalidades, que a semejantes Maestros a probados suelen, y devén ser guardadas, haciéndoles pagar, qualquier cantidad, que por razon de su arte se le estubieren debiendo, arreglando la satisfaccion de sus trabajos a la Tarija, que se les manda observar, y respecto de experimentarlos, que algunos herradores, aplican medicamentos a las Cavallerias, que hermanos, o que están enciabados, ó tienen orningilos, ó otros achaques peculiares de los cabos, y por ser imperiosos en semejantes curaciones, aplican remedios, que no son adorables, ó que son inproporcionados, para las infinitas enfermedades, de que resultan, que los Dueños de ellas, ya por dilatarse la curacion, y ya porque muchas veces quedan cojas, haciendo las dificil de remedio despues (lo que de principio futa facil de sanar) de que en distintas ocasiones han resultado pleitos contra los herriadores, que se emplearon en dichas curaciones, y aun a veces por las Justicias, se les ha mandado pagar los gastos de curacion, y menoscabos causados por los dueños de las Cavallerias. Descando, abolir estos abusos, previene, advierte y manda al aqui expresado Maestro herrador, que no aplique medicamento alguno, a los expresados cabos, ni en qualquier otro, que tengan las Cavallerias, por accidentes, y dolencias en los Cabos, por su propiae de su oficio; si que lo es tan solamente del arte de Albeyteria: y de otra manera (que mas de que los dichos herradores, estaran expuestos, a que se les manda pagar el daño causado, á los Dueños, por su mala corazon) se tomaran las providencias correspondientes, para que se eviten, semejantes perjuicios al publico; y tambien se manda a dicho aqui expresado Maestro

por parte de S. M. se ha elegido persona para el ejercicio de este oficio, ha sido el Correr por el Prinzipado y visitar los Lugares con asistencia de Oficial Real y escrivano, prohibiendo que nadie sin ser examinado y aprobado por él, con Licencia y por escrito no pudiese aplicarse a la curación de los Animales, ni exercer el Oficio de Albeytar, a los que alla hábiles y suficientes les da su despacho, en virtud del qual pueden exercer dicho oficio. Pero por lo que mira a esta Ciud-

dad de Barcelona y su Veguería se ha observado otra formalidad, y el Protoalbeytar no ha ejercido esta facultad, porque hay de antiquísimo un Gremio o Cofradía de Herreros y Albeytare, con sus Prohombres, y estos según sus antiguas ordenanzas y Privilegios Reales, son lo que en esta Ciudad y Veguería, hacen los exámenes y aprueban por Maestros en el Oficio de Albeytare a los que juzgan por hábiles e idóneos para exercer, sin que los apruebe el Protoalbeytero....» (6).

En otras palabras, excepto para Barcelona-ciudad y su Veguería, la profesión estaba anárquicamente organizada, sin responsable directo y sin directrices. Sabemos que de vez en cuando se hacían recorridos para inspeccionar tiendas, evitar intrusos y extender permisos de profesional.

No cabe la menor duda que hubo numerosísimos practicantes del herrero, menudeando fuera de Barcelona los problemas de intrusismo, posiblemente agravados por lo espaciadas que serían las visitas de los examinadores. A este respecto, hemos podido comprobar documentalmente una serie de cartas intercambiadas entre S. E. el Capitán General de Cataluña y el Coronel -Corregidor de Manresa, Juan Fco. Motta, exigiendo represalias para los intrusos (7). (5 de febrero de 1722, 10 de agosto de 1722 y 26 de octubre de 1724.) Otra muestra de actividad represiva contra los no titulados la apreciamos en un oficio de Pedro Gerardo Matías Barón, Corregidor de Gerona, proponiendo el encarcelamiento e incautación de bienes a los no titulados reincidentes tras una primera sanción de 200 libras, castigo que debería imponerse a pe-

sar del criterio benévolο de los Justicias Locales. (Gerona, 6 de mayo de 1721.) (7).

Establecimiento del Protoalbeyterato en Cataluña. — Junto al afán centralizador de los primeros Borbones y el interés por solventar todos los problemas relacionados con la reestructuración administrativa del país, hizo que se cubriesen la totalidad de los cargos públicos por favor Real, recayendo los nombramientos lógicamente sobre quienes le habían ayudado en la todavía reciente Guerra de Sucesión. No olvidemos que S. E. vivía en el interior de la Ciudadela Militar de Barcelona, y se dividió el Principado de Cataluña en Corregimientos, al frente de los cuales figuraba un Coronel-Corregidor.

En este ambiente se instituyó con carácter fijo el Protoalbeyterato de Cataluña, recayendo el primer nombramiento en propiedad a Diego Alvarez, Albeytar militar, oriundo de Sevilla y posiblemente pariente del Albeytar-inspector Bernardo Santos Calderón de la Barca —su mujer se apellidaba así—. La Real Audiencia, al ser preguntada sobre la capacidad del aspirante al puesto de Protoalbeytar por S. M., respondió al respecto: «*no puede la Real Audiencia informar con exactitud, pues este sugeto no ha tenido la práctica de su oficio en este Prinzipado, ni es sugeto conocido en él, antes bien se supone sea forastero, sin que haya presentado en esa Audiencia justificaciones algunas... de modo que no se han podido adquirir noticias ciertas en quanto a sus servicios, ni respecto a su posición*» (6). Ni falta que hacia, llevaba 17 años sirviendo al Rey Borbón, se había incorporado al ejército en el año 1700,

y no había estado nunca al servicio de los Austrias: era suficiente.

Así nació en 1717 el Protoalbeytero de Cataluña de los Alvarez, quienes de privilegio en privilegio tuvieron el cargo hasta 1793 (padre e hijo), llenando no sólo 76 años de Historia de la Veterinaria catalana, sino que con su exclusivismo, prerrogativas, enemistades y codicia determinaron la

época de mayor decadencia de la profesión, pasando a difuminarse en 1793 el Protoalbeyterato a manos de un escribano de los Tribunales ajeno por completo a la profesión denominado Antonio Borrás Franco... pero esto ya corresponde a otra historia.

F. LLEONART ROCA

BIBLIOGRAFIA

- (1) Archivo de la Corona de Aragón. Real Audiencia, P. de S. E. Legajo 242, exp. 1.
- (2) A. C. A. Real Audiencia, P. de S. E. Legajo 242, exp. 2.
- (3) A. C. A. Real Audiencia P. de S. E. Legajo 242, exp. 3.
- (4) A. C. A. Real Audiencia, P. de S. E. Legajo 242, exp. 7-I.
- (5) A. C. A. Real Audiencia. P. de S. E. Legajo 242, exp. 13-I.
- (6) A. C. A. Real Audiencia. P. de S. E. Legajo 242, exp. 13-II.
- (7) A. C. A. Real Audiencia. P. de S. E. Legajo 242, exp. 7-II.



J. URIACH & Cía., S. A.

Casa Central: Bruch, 49 - Telf. 231 75 00 - BARCELONA-9

Delegaciones

Madrid	Barquillo, 43	Tels. 419 52 97 - 419 52 95
Bilbao	Euskalduna, 7	Tel. 32 49 49
La Coruña	Dr. Fleming, 15	Tel. 23 77 65
Málaga	Granados, 2	Tel. 21 98 06
Oviedo	Río San Pedro, 3	Tel. 22 08 50
Palma de Mallorca	Salas, 26	Tels. 22 26 15 - 22 46 96
Sevilla	Santiago, 12	Tel. 21 80 79
Valencia	Albacete, 1	Tel. 25 34 60
Valladolid	Fidel Recio, 3	Tel. 25 44 46
Zaragoza	Pedro María Ric, 25	Tel. 22 23 74

Almacenes de distribución

Gerona	Bajo Plaza, 18	Tels. 20 42 37 - 20 19 33
Tarrasa	Avda. 20 Junio, 3	Tels. 297 37 85 - 297 30 07